**ACTA NÚMERO VEINTE.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **veinte del mes de Mayo del año dos mil diecinueve**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y la asistencia de los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortiz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y contando con la asistencia de los señores **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licenciada Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena.- Comprobado el quorum reglamentario, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día, y ordenó que se procediera a la lectura del acta anterior, las cuales fueron aprobadas en todas sus partes.---

**INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTARIA:** En virtud de lo dispuesto en elArt. 72 del Código Municipal, en cuanto que **“los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno por medio del Presupuesto de Ingresos y Egresos”**, y en atención a lo ordenado en el Art. 84 del mismo Código, el Alcalde Municipal titular en funciones, informó al Concejo Municipal sobre los resultados de la ejecución del Presuesto Municipal al 30 de Abril de 2019.------------------

A continuación se emitieron los acuerdos siguientes:------------------------ **CONSIDERACIONES PREVIAS PARA APROBAR O NO LA NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR):** A manera de introducción,el Secretario del Concejo informa que en el sitio: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/documents/254447/download> se puede dar lectura a la correspondencia de fecha 14 de Agosto de 2017, suscrita por la Licenciada -----------------, en aquella fecha Oficial de Información del Centro Nacional de Registros, con sede en la ciudad de San Salvador, quien comunicó a la persona responsable de la Solicitud de Información No. CNR-2017-0170 de fecha 10 de Agosto de 2017, que su petición relativa a que se le proporcionara el **"Listado de Alcaldías que han firmado Convenio en los cuales se requiera solvencia municipal para inscribir mutuos hipotecarios"**, se trasladó a conocimiento de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios del Centro Nacional de Registros, la cual informó que: “En los Convenios suscritos con las Municipalidades no se estipula la obligación de requerir la solvencia municipal. La obligación de cumplir el requisito es del otorgante y está contemplado en cada una de los decretos relacionados con los impuestos municipales emitidos por la Asamblea Legislativa a las Alcaldías Municipales que lo han tramitado (sic)”.- Luego, tanto el Secretario del Concejo como el Asesor Jurídico de esta Municipalidad expresan que en los incisos 2º., y 3º. del Art. 100 del Código Municipal vigente desde el día uno de Marzo de 1986, el legislador previó que: “En los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República no se inscribirá ningún instrumento o documento en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmueble o inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta al Registrador solvencia de impuestos municipales sobre el bien o bienes raíces objeto del traspaso o gravamen”; y que “Tampoco se inscribirán en los Registros de Comercio las escrituras en que se constituya sociedad mercantil, o en que se modifiquen dichas escrituras o en que se disuelva la sociedad, sin que se les presente a los Registradores de Comercio, solvencia de impuestos municipales de los socios o de la sociedad, según el caso”.- Dentro de este contexto, el Secretario Municipal y el Asesor Jurídico de esta Municipalidad expusieron que mediante Decreto Legislativo No. 720, de fecha 30 de Mayo de mil 1996 publicado en el Diario Oficial No. 121, Tomo No. 332, de fecha 01 de Julio del mismo año, se aprobó la **Ley de Impuestos Municipales de Acajutla**, Departamento de Sonsonate, la cual a la fecha se encuentra vigente, y que dicha normativa en el Art. 17 establece que “Es obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles pagar los tributos municipales, desde la fecha en que se adquiera la propiedad o posesión del inmueble, estén éstos o no registrados. Si se traspasa la propiedad o posesión, el propio poseedor está en la obligación de dar aviso a la Municipalidad del traspaso efectuado dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que ésta se hubiere efectuado, obligación que también recae sobre el Notario autorizante”. Ambos profesionales sostienen que esta disposición no contradice en ninguna parte, sino que complementa, lo dispuesto en el inciso 2º. del Art. 100 del Código Municipal; luego, se refieren a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, antes relacionada, que a la letra dice: “El Registro de Comercio para extender matrículas de establecimientos comerciales e industriales ubicados en la jurisdicción, exigirá la respectiva solvencia tributaria municipal, sin cuyo requisito se abstendrá de extender la mencionada matrícula”; por lo que igualmente, sostienen que esta disposición no contradice en ninguna parte, sino que complementa, lo dispuesto en el inciso 3º. del Art. 100 del Código Municipal.- **Conclusión:** No obstante la vigencia de las disposiciones antes citadas, la Municipalidad estima necesario gestionar la negociación y firma de un Convenio de Cooperación con el Centro Nacional de Registros (CNR) para dar cumplimiento a la obligación de exigir a los Notarios la presentación de la constancia de solvencia municipal como requisito para la inscripción de documentos en el Registro de Propiedad e Hipotecas, y en el Registro de Comercio.-----------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que es acelerado en el Municipio de Acajutla, al igual que en otras partes del territorio nacional, el tráfico inmobiliario (compra y venta de inmuebles) urbano y rural, por lo que, no obstante lo dispuesto en los incisos 2º., y 3º. del Art. 100 del Código Municipal, y lo previsto en los Arts. 17 y 19 de la Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, se inscriben en el Registro de Propiedad e Hipotecas de este Departamento, y en el Registro de Comercio, instrumentos sujetos a inscripción registral aunque el otorgante de los mismos ni el Notario autorizante presente la respectiva constancia de solvencia tributaria; y **II)** Que por las razones antes descritas, se vuelve necesario gestionar la negociación y firma de un Convenio de Cooperación con el Centro Nacional de Registros (CNR) ya que, si se cumple con la obligación de carácter tributario contenida en las disposiciones legales antes citadas se podrá mejorar la percepción de ingresos propios, en concepto de impuestos y de tasas por servicios municipales. En consecuencia, y por cuanto que los Municipios en el ejercicio de su autonomía, la cual se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, podrán celebrar convenios de cooperación a fin de mejorar la realización de las obras y la prestación de los servicios de interés local, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, concurra a la negociación y firma de un Convenio de Cooperación con el Centro Nacional de Registros de El Salvador (CNR)a fin de facilitar, con dicho instrumento, el cumplimiento a la obligación de exigir a los otorgantes y a los Notarios, la presentación de la constancia de solvencia municipal como requisito para la inscripción de documentos en el en el Registro de Propiedad e Hipotecas de este Departamento, y en el Registro de Comercio.- Certifíquese.------------------

**CONSIDERACIONES PREVIAS PARA APROBAR O NO LA NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO DE PAGO Y COMPENSACION DE DEUDAS CON ANDA:** El Asesor Jurídico de la Municipalidad expone que en el expediente que ha tenido a la vista, aparece que el día 30 de Abril de 2018, la persona que se desempeñaba como Gerente Municipal expuso que esta Alcaldía Municipal –en el mes de Noviembre de 2017- recibió notificaciòn procedente de la Gerencia de Gestión de Cobros de la ANDA por medio de la cual se les hizo saber que esta Municipalidad adeudaba al 31 de Octubre de 2017 la cantidad de $ 82,039.24 por suministro de agua potable y servicios de alcantarillado sanitario. Agrega que no hay evidencia de las diligencias realizadas por la administración anterior, ni tampoco presentó cual es el monto de la morosidad al 30 de Abril de 2018.- Dentro de este contexto, expone que el día 15 de Mayo de 2019, una Comisión Especial integrada por el Jefe de Tesorería, el Jefe de Proyectos y Desarrollo Urbano, y el Asesor Jurídico, concurrieron a la Gerencia de Comercial, en las Oficinas Centrales de ANDA, ubicadas en la Ciudad de San Salvador, en donde se les comunicó que proponen a la Municipalidad de Acajutla la firma de un “**Convenio de reconocimiento de obligaciones recíprocas y compensación de deudas**” con la ANDA, por medio del cual la primera se beneficie con la dispensa de intereses y multas para la falta de pago, y que igual –en este Municipio- la ANDA se acoja a dichos beneficios.- Al respecto, el señor ----------------- -quien actualmente funge como Regidor Propietario cargo que tambièn desempeñó en la Municipalidad 2015-2018, además de haber sido Alcalde del Municipio durante la gestión 2012-2015, y Concejal Propietario en otros períodos, hizo una breve reseña histórica de la relaciòn contractual con la ANDA, manifestando que en administraciones anteriores la Municipalidad reconoció una deuda en tal concepto y pactó con la ANDA un convenio de compensaciòn de deudas. También manifestó que él tiene conocimiento que dicho Convenio se cumplió en su totalidad, y que posiblemente la Alcaldìa Municipal no pagó la facturación que se generó durante la vigencia del Convenio y aún después de su terminación; y al efecto, recomienda que se giren instrucciones a las Unidades Contables y Financieras a fin de que verifiquen los registros internos, revisen la facturación pendiente de pago, se indaguen si en la mismas no se está cobrando el consumo de agua de “Cantareras” o “Chorros públicos” que fueron clausurados, y no están en uso.- Adicionalmente, comenta que anteriores administraciones municipales con el objeto de bajar los montos de la facturación instalaron un sistema de abastacimiento de agua potable al Mercado tomándola desde el pozo perforado en el Parque Botánico, y que además las instalaciones de la Alcaldía Municipal cuentan con un pozo perforado y cisterna para el suministro de agua en este edificio.- Luego se emitió el siguiente acuerdo:------------------------

**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que **el producto de los impuestos, tasas y contribuciones son ingresos del Municipio**, tal como lo estatuye el Numeral 1 del Art. 63 del Código Municipal; mientras que, de conformidad al Numeral 4 del Art. 66 del mismo cuerpo legal, **son obligaciones a cargo del Municipio las deudas, derechos y prestaciones, reconocidas o transadas** por el Municipio de acuerdo con las leyes; **II)** Que en el Registro y Control Tributario de esta institución aparece calificada e inscrita la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), con una cuenta corriente tributaria hasta por la cantidad de $ 24,496.39 que incluye la suma de $ 2,419.33 en concepto de intereses y multas por falta de pago, según el Estado de Cuenta a esta fecha, suma que –en caso de hacerse efectiva- de ser pagada pasaría a ser parte de los ingresos propios del Municipio; **III)** Que la Alcaldía Municipal de Acajutla aparece en el registro de clientes o usuarios de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), con cuentas en mora hasta por la suma de $ 81,463.00 aproximadamente, de los cuales $ 65,791.04 corresponde al suministro de agua potable y servicios de alcantarillado sanitario más $ 15,671.96 que corresponden a intereses por falta de pago, lo que constituye una obligación a cargo del Municipio, por tratarse de deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado prestados por la ANDA; **IV)** Que tal como consta en los párrafos que antecede, la Alcaldía Municipal de Acajutla (AMA) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) son deudores recíprocos uno del otro; es decir, se configura la situación prevista en el Art. 39 de la LGTM que establece que “Cuando algún Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor”, en los casos y de acuerdo a los requisitos previstos en los Arts. 40 y 41 de la LGTM; mientras que la compensación tiene su base legal en el Art. 30 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM), que establece que la obligación tributaria municipal se extingue por el pago, por la compensación, y por la prescripción; y **V)** Que la dispensa recíproca de intereses y multas por la falta de pago de las obligaciones pecuniarias de cada una de estas instituciones, está garantizada ya que la Municipalidad de Acajutla, por medio de Acuerdo No. 05 inserto en el Acta Municipal No. 18 de fecha 09 de Mayo de 2019, aprobó la “Ordenanza Especial Regulatoria de la Dispensa de Multas e Interés Moratorio en el pago de Tasas e Impuestos del Municipio de Acajutla”, que entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y caducará el día 31 de Agosto de 2019; mientras que la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, por medio de Decreto No. 205 de fecha 04 de Enero de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 03, Tomo 422 de fecha 07 de Enero de 2019, emitió la “Ley Transitoria para facilitar a los usuarios el cumplimiento voluntario del pago de deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado prestado por la ANDA”, que caducará sus efectos el día 07 de Julio de 2019; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, concurra a la negociación y firma de un “**Convenio de reconocimiento de obligaciones recíprocas y compensación de deudas**” entre la ANDA la Alcaldía Municipal de Acajutla.- Certifíquese.---------

**ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que con fecha 17 de Mayo de 2019 se ha recibido correspondencia procedente de la Sociedad Grupo Industrial Monterrey, S. A. de C. V., suscrita por el señor ----------------- “en cuanto a autorizar los inicios de trabajo de movimiento de tierra y acomodamiento del área del terreno identificado como porción tres, situada en el Kilómetro cinco, carretera Acajutla – Sonsonate, Cantón San Julián (jurisdicción de Acajutla), Departamento de Sonsonate en el que se instalará la planta de molienda de Cemento del Grupo Industrial Monterrey, S. A. de C. V. (sic)”; **II)** Que de la lectura del anexo denominado “Documento oferta Terracería de Proyecto Cementos Regional, Acajutla, Sonsonate, El Salvador”, se infiere que cuando el peticionario solicita autorización para “trabajo de movimiento de tierra y acomodamiento del área del terreno”, se refiere a trabajos de terracería masiva (trazo y corte de terreno, desalojo de material y compactación) sobre el área de 24,000 metros, que estima en unos Novecientos veintiséis mil setecientos uno 34/100 Dólares ($ 926,701.34); y **III)** Que a la petición antes descrita no le ha sido adjuntada, entre otros, la documentación que acredite la personería jurídica de la Sociedad Grupo Industrial Monterrey, S. A. de C. V., ni de su representante legal, tampoco se ha adjuntado la Escritura de Propiedad del inmueble respectivo; y además, no presenta los factibilidades y permisos que correspondería emitir al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, ni copia del Estudio de Impacto Ambiental; tampoco se ha adjuntado el presupuesto de la construcción. No obstante las anteriores consideraciones, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Ordenar al Encargado de la Unidad Ambiental y al Jefe de la Unidad de Proyectos y Desarrollo Urbano, que procedan a diligenciar la petición procedente de la Sociedad Grupo Industrial Monterrey, S. A. de C. V., antes descrita, y oportunamente remitan su dictamen a este pleno.- Certifíquese.------------------------------------

**PREÁMBULO DEL ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Por medio de Acuerdo No. 02 inserto en el Acta Municipal No. 07 de fecha 15 de Febrero de 2017, se autorizó la firma de un acuerdo de cooperación económica entre la Alcaldía Municipal de Acajutla (AMA), el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), las Sociedades “Proyecto La Trinidad, Ltda. de C. V.”, y “Acajutla, Energía Solar I, Ltda. de C. V.”. En el literal “c.” de la Cláusula Cuarta (Obligaciones de la Partes) las partes pactaron que el listado de obras requeridas para el año próximo será presentado a más tardar el último día hábil del mes de Mayo de cada año. Por medio de Acuerdo No. 10 inserto en el Acta Municipal No. 13 de fecha 04 de Abril de 2018 se priorizaron obras de interés social en la Colonia Alvarado de esta ciudad, aledaña a la zona industrial de Acajutla, los cuales fueron ratificados por esta gestión a través de Acuerdo No. 03 inserto en el Acta Municipal No. 18 de fecha 06 de Septiembre de 2018. A la fecha es necesario ratificar nuevamente aquél listado, y formular el listado para el período 2019-2020.---------------------------**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República de El Salvador, y Artículos 30 numerales 4 y 11, y Art. 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal, **por unanimidad ACUERDA: 1)** Ratificar listado de proyectos del período 2018-2019 que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), con el aporte de la Sociedad “Proyecto La Trinidad, Ltda. de C. V.” y la Sociedad “Acajutla, Energía Solar I, Ltda. de C. V.”, ejecutará en la Colonia Alvarado, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate (Construcciónón de Casa Comunal; Mejora de Cancha de futbol y parque; y Mejoramiento de Centro Escolar; y 2) Priorizar el listado de obras de interés social para el período 2019-2020 que, con recursos de las Sociedades “Proyecto La Trinidad, Ltda. de C. V.” y “Acajutla, Energía Solar I, Ltda. de C. V.”.- Certifíquese.-

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Sr. Ricardo Alberto Zepeda Pineda.**  Alcalde Municipal. | **Licda. Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga.**  Síndica Municipal. |
| **Sra. Marlene Beatriz Morán de Figueroa.**  Primer Regidora Propietaria. | **Sr. Pedro Antonio Flores Esquivel.**  Segundo Regidor Propietario. |
| **Sr. Oscar Zepeda Melendez.**  Tercer Regidor Propietario. | **Sra. Sirian Jeaneth Ramírez Escobar.**  Cuarta Regidora Propietaria. |
| **Sr. Geovany Alexander Martinez Cornejo.**  Quinto Regidor Propietario. | **Srita. Reina Alicia Iglesias Ramírez.**  Sexta Regidora Propietaria. |
| **Sr. José Emiliano Caravantes Anzora.**  Séptimo Regidor Propietario. | **Sr. Darío Ernesto Guadrón Ágreda.**  Octavo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Luis Escobar Ortìz.**  Noveno Regidor Propietario. | **Sr. Hugo Antonio Calderón Arriola.**  Décimo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Boris Ventura Rivas.**  Primer Regidor Suplente. | **Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz.**  Segunda Regidora Suplente. |
| **Sr. Wilber Hernán Soriano Mena.**  Tercer Regidor Suplente. | **Lic. Abel López Leiva.**  Secretario. |